

**CONTRATO DE SEGUROS**

NÚMERO:	049 de 2026
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA NIT. 860524654-6 representado por LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ identificado con CC. 71.646.903
OBJETO:	CONSTITUCION DE SEGUROS QUE AMPARE LA VIDA DE DEUDORES Y POLIZAS TODO RIESGO SOBRE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$39.086.131)
PLAZO:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR:	GERENTE
CDP:	70 DEL 29 DE ENERO DE 2026
CRP:	66 DEL 30 DE ENERO DE 2026

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER y LUIS FERNANDO MEJIA ORTIZ identificado con CC. 71.646.903 como apoderado de Aseguradora Solidaria con NIT 860524654-6 de la otra parte, que se denominará el contratista, se ha convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a la CONSTITUCION DE SEGUROS QUE AMPARE LA VIDA DE DEUDORES Y POLIZAS TODO RIESGO SOBRE BIENES E INTERESES PATRIMONIALES A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO De acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la invitación única de ofertas N° 028-2023, propuesta presentada y estudios previos de la entidad contratante y cuyos documentos hacen parte integral del presente contrato

**SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
**BIENES A ASEGURAR Y VALORES ASEGURADOS**

DEPARTAMENTO/DISTRITO		Vigencia Cotizada (Desde - Hasta)	
ANTIOQUIA		29 de enero de 2026	29 de enero de 2027
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES			Indice Variable
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	5%
Muebles y Enseres	Cotizado	24,240,016	1,212,001
Equipo de Cómputo y Procesamiento de Datos	Cotizado	37,937,206	1,896,860
Equipos Móviles y Portátiles	Cotizado	5,489,017	274,451

VALOR ASEGURADO TRDM		67,666,239	3,383,312
Servicio de Asistencia	No Cotizado	# De Predios	0
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	500,000,000	
<b>MANEJO GLOBAL</b>			
Ítem Asegurable		Valor Asegurado	
Límite Básico Asegurado	Cotizado	30,000,000	
TRDM ESTATALES 26 DE DICIEMBRE DE 2024 V30 NACIONAL		PRIMA	2,186,004
		GASTOS DE EXPEDICION	15,000
		IVA DEL 19%	418,191
		PRIMA TOTAL	2,619,195

**AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES**

**BASICO**

Todo riesgo daños materiales.

El presente amparo cubre todos los daños o pérdidas materiales súbitos, imprevistos y accidentales, que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de cualquier causa no excluida en la sección "exclusiones" y que no estén contemplados en la sección "bienes excluidos" incluyendo, pero no limitado a los riesgos de incendio y/o rayo y sus eventos aliados a este amparo; siempre que estos bienes se encuentren dentro de los predios asegurados.

**AMPAROS ADICIONALES OPCIONALES**

Las coberturas descritas a continuación se entenderán incluidas en la póliza, siempre y cuando exista solicitud expresa del tomador o asegurado y la aseguradora haya aceptado suscribirlas y estén consignadas de conformidad con la suma asegurada que se estipula en la carátula de la póliza o sus anexos:

⚡ Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, actos mal intencionados de terceros y terrorismo.

(Cuando los daños o pérdidas materiales cubiertos por la presente cobertura sean originados por más de uno de los eventos de esta cobertura, darán origen a una reclamación por cada una, sin exceder en total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se tendrán como un solo siniestro y los daños o pérdidas materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total de la suma asegurada).



**⌘ Riesgos de la Naturaleza.**

Incluido, pero no limitado a Terremoto, huracán y erupción volcánica, inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos.

(Las pérdidas y/o daños materiales asegurados por la presente cobertura darán origen a una reclamación separada por cada uno de estos fenómenos, sin exceder el total del valor asegurado; pero si varios de ellos ocurren dentro de cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la cobertura, se entenderán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado de los bienes afectados).

- ⌘ Equipo eléctrico y electrónico.
- ⌘ Hurto calificado.
- ⌘ Equipos móviles y portátiles.
- ⌘ Índice variable 5%

**OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO**

En caso de pérdidas o daños de los bienes asegurados ocasionado por un evento amparado por la cobertura básica o las coberturas opcionales suscritas bajo la presente póliza, se indemnizarán además los costos o gastos definidos a continuación y en que necesaria y razonablemente deba incurrir el asegurado:

- Gastos por remoción de escombros. o Gastos de preservación de bienes. o Gastos para la extinción del siniestro. o Honorarios profesionales.
- Honorarios de auditores, revisores y contadores. o Gastos de viaje y estadía. o Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso. o Gastos adicionales por concepto de flete aéreo.
- Portadores externos de datos.

La suma máxima que la aseguradora indemnizará por una, varias o todas las «coberturas en caso de siniestro» antes indicadas, que se afecten en un solo evento, en ningún caso será superior al veinte (20%) por ciento de la suma asegurada de los bienes afectados por el siniestro, haciendo parte de la suma asegurada y no en adición a éste.

**EXTENSIONES AUTOMATICAS A LA COBERTURA**

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza:

- Amparo de nuevos bienes, hasta un límite máximo de 15.000.000 y aviso 30 días.
- Cláusula de labores y materiales aviso 30 días. o Cláusula de designación de bienes. o Traslado temporal de bienes asegurados, hasta un límite máximo de 15.000.000 y aviso 30 días.
- Ferias de exposición hasta un límite máximo de 15.000.000 y aviso 60 días.

No obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, los gastos por arrendamiento temporal y disminución de ingresos por arrendamiento citados a continuación, se entenderán contratados si son incluidos en la carátula de la póliza con su correspondiente cobro de prima, de lo contrario éstos quedan automáticamente excluidos de este contrato.

- Gastos por arrendamiento temporal Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.

- Disminución de ingresos por arrendamiento Hasta el 1% del valor del inmueble y hasta por 3 meses.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

Las siguientes cláusulas forman parte del presente seguro y se otorgan para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas bajo la presente póliza, se excluye de esta sección las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Manejo Global y Transporte de valores:

- Ampliación del término del aviso de siniestro a 10 días. Queda entendido y convenido que aseguradora solidaria de Colombia acepta ampliar el plazo para el aviso de siniestro, al asegurado para reportar la existencia de todo siniestro del que tenga conocimiento, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de ocurrencia.
- Anticipo de pago de la indemnización. Hasta el 50% una vez demostrada mínimo la ocurrencia del siniestro, el monto preliminar de la pérdida y la responsabilidad de la aseguradora en indemnizar.
- Bienes fuera de edificios. Hasta el 5% del valor asegurado de contenidos. Mediante el presente anexo se extiende a amparar los bienes especificados en la caratula de la póliza, mientras se encuentren fuera de los edificios, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y su construcción haya sido diseñada para tal fin.
- Cláusula de 72 horas. Para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor o erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza, donde varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deben estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- Cláusula de arbitramento. En virtud del presente anexo, la compañía, de una parte, y el asegurado, tomador o beneficiario, de la otra, acuerdan someter a decisión de tres (3) árbitros todas las diferencias que se susciten en relación con la celebración, ejecución o terminación del contrato de seguro al cual accede este anexo. Los árbitros serán nombrados de común acuerdo por las partes y, si ello no fuere posible, se aplicará lo dispuesto por las normas legales vigentes. El fallo será en derecho y el tribunal tendrá como sede de la ciudad de Bogotá d.c.
- Cláusula de errores e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo, según la solicitud del seguro suscrita por él. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía la hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas produce la nulidad relativa del seguro, sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar para la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código del comercio sobre la reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se debe pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- Cláusula de modificación del estado del riesgo. No obstante, lo estipulado en las condiciones generales, se establece una limitación de la obligación que el asegurado notifique los hechos o circunstancias que agraven el riesgo durante la vigencia del contrato, en el sentido que la aseguradora solo pueda invocarla cuando exista relación de causalidad entre la agravación y el siniestro.



- Cláusula de restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro (excepto asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga, actos mal intencionados de terceros). En caso de siniestro o pérdida amparada por la presente póliza, la suma asegurada podrá ser restablecida una sola vez, previa solicitud por escrito del asegurado, y hasta por el valor indemnizado, con la obligación por parte del asegurado de pagar la prima liquidada a prorrata del monto restablecido desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza.
- Cláusula denominación en libros. La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica y describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio y contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes dentro de los predios asegurados.
- Definición de muebles, enseres y equipos de oficina. Queda entendido y acordado que la póliza antes indicada ampara, contra los riesgos establecidos en la misma, los muebles, enseres, electrodomésticos, mejoras locativas, máquinas para afilar lápices, perforadoras y toda clase de máquinas, enseres y utensilios de oficina, ubicados dentro de los predios descritos en la póliza, aunque no se haya determinado específicamente, cuyo valor está incluido en la suma asegurada.
- Definición de equipo eléctrico y electrónico. Para efectos de este seguro se entiende como equipo eléctrico todo equipo de oficina y aquellos indispensables para llevar a cabo la actividad comercial del asegurado, cuyo funcionamiento dependa de circuitos con componentes de naturaleza electrónica, tales como, equipos de cómputo e impresión (excluyendo el software y la información almacenada en ellos), de telefonía, de medición, de citofonía, de sonido, telefax, reguladores de voltaje, máquinas registradoras y calculadoras, fotocopiadoras, televisores, equipos de sonido, sistemas de alarma y monitoreo que sean de propiedad del asegurado o se encuentren bajo su responsabilidad.
- Derechos sobre el salvamento. El asegurado participará proporcionalmente en la venta del salvamento teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este último. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo. Los gastos realizados por la compañía tales como los necesarios para la recuperación y comercialización de dicho salvamento.
- Designación de bienes. La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- Experticio técnico. De existir discrepancia entre la compañía y el asegurado en cuanto sí el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la situación será sometida a decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del código del comercio.
- Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado, de acuerdo con la normatividad vigente del contrato de seguros.

No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

**DEDUCIBLES**

- Incendio y/o rayo: incluida explosión, calor, humo generado por estos eventos, extended coverage (caída accidental de aeronaves u objetos que se desprendan o caigan de ellas, choque o impacto de vehículos terrestres o de animales, caída de árboles, excepto por talas o podas o cortes realizados por el asegurado, tornado, vientos fuertes (inferiores a 50 km/h), caída de granizo, tormenta y tempestad): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 smmlv (salario mínimo mensual legal vigente).
- Riesgos de la Naturaleza:
  - Terremoto, huracán y erupción volcánica: 2% aplicable sobre el valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
  - Inundaciones, anegación, avalanchas, deslizamientos: 10% de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- HMAACP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMLMV.
- Equipos eléctricos y electrónicos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 SMLMV o Daños internos para equipo electrónico.
  - Para equipos con valores hasta \$8.000.000: 10% de la pérdida, mínimo 1.5 smmlv
  - Para equipos con valores superiores a \$8.000.001 a \$30.000.000: 10% de la pérdida, mínimo 2 smmlv
  - Para equipos con valores superiores a \$30.000.001 a \$100.000.000: 15% de la pérdida, mínimo 3 smmlv
  - Para equipos con valores superiores a \$100.000.001 a \$500.000.000: 20% de la pérdida, mínimo 10 smmlv
  - Para equipos con valores superiores a \$500.000.001: 30% del valor de la pérdida, mínimo 10 smmlv.
  - Demás eventos 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 smmlv o Equipos móviles y portátiles:
    - Riesgos de la naturaleza: 2% aplicable al valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, pero en ningún caso serán inferiores a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha del siniestro.
    - Hurto calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1.5 smmlv.
    - Demás eventos equipos móviles y portátiles: según amparo afectado o Hurto Calificado: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- HURTO SIMPLE (APLICA SOLO EN PREDIOS DEL ASEGURADO): 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1.5 SMMLV o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

NOTA: Entiéndase como «Artículo de la póliza afectado por el siniestro» al área del riesgo individualmente valorizada, es decir, el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aun cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En el caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total.

También se entiende como «Artículo de la póliza» para la aplicación del deducible (en forma global o por área de riesgo), el valor asegurable de los bienes como: Edificio, Muebles y Enseres, Maquinaria y Mercancías, en forma separada para cada uno.

Tablas de demérito aplicables a los equipos eléctricos, electrónicos y a la maquinaria y equipo asegurados bajo la presente póliza:

### Equipos eléctricos electrónicos

Antigüedad del equipo	Demérito (%)
De 0 a 3 años	0%
Más de 3 y menos de 4 años	20%
Más de 4 y menos de 5 años	30%
Más de 5 y menos de 6 años	40%
Más de 6 años	50%

### EXCLUSIONES

Según las contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura básica y las coberturas opcionales contratadas.

### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

#### AMPARO BASICO

La aseguradora se obliga, bajo las condiciones de esta póliza, a indemnizar los perjuicios patrimoniales por responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la ley colombiana, derivada de daños a los bienes y lesiones corporales a terceros, ocurridas en el desarrollo normal de las actividades inherentes al asegurado, dentro de los predios descritos en la póliza.

1. Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa.
2. Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa.
3. Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la empresa.
4. Lesiones corporales o daños materiales causados por avisos o vallas de propaganda, colocados por el asegurado dentro de los predios de la empresa.
5. Lesiones corporales o daños materiales causados por animales domésticos bajo la responsabilidad del asegurado, dentro de los predios de la empresa asegurada, se excluyen de esta cobertura los animales considerados como potencialmente peligrosos.
6. Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión o uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos.
7. Uso de ascensores, elevadores, montacargas y escaleras automáticas.
8. Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado.
9. Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado.
10. Eventos sociales organizados por el asegurado.
11. Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado.
12. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
13. Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado.
14. Daños a bienes o lesiones corporales a terceros causados por el uso razonable de la fuerza ejercida con el propósito de proteger a las personas y/o a los bienes de la empresa, por parte del personal de vigilancia, vinculado directamente por contrato de trabajo con el asegurado. En el evento en que el personal de vigilancia sea suministrado al asegurado por una firma especializada legalmente

constituida, esta cobertura opera en exceso de la póliza que para tal fin debe tener contratada la firma especializada.

15. Daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimonial (daño moral y daño fisiológico): con este amparo se cubren las reclamaciones derivadas de daños morales y/o perjuicios fisiológicos, siempre y cuando se deriven de un daño físico y/o muerte de la víctima (según condicionado).

#### AMPAROS ADICIONALES

Estos no podrán exceder los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza, son sublimitados y hacen parte del valor asegurado de la cobertura de RCE y no en exceso a ella:

- o Gastos médicos: Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia. o Gastos de defensa: Hasta el 5% del valor asegurado del básico por evento y 10% del valor asegurado del básico por vigencia.

#### EXCLUSIONES PARTICULARES

En adición a las exclusiones contenidas en la SECCION SEGUNDA de las condiciones generales de la póliza TRDM; para la cobertura de RCE se excluye de manera particular cualquier pérdida y/o daño y/o reclamación y/o gasto que sea o sean causados directa y/o indirectamente «por», o que surjan «de», o estén relacionados «con»: Hurto y Hurto Calificado, Contaminación y Polución, Actos Terroristas, RC Profesional, RC Contractual, RC Productos, Bienes bajo cuidado tenencia y control, RC por prácticas de laboratorio, RC por prácticas profesionales, RC Medica, RC por suministro de productos y medicamentos, RC derivados de las Empresas de Vigilancia, RC de Directores y Administradores.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

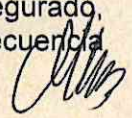
- o En adición a los artículos descritos en la presente póliza, el tomador podrá solicitar si lo desea la inclusión de todas o alguna(s) de la(s) siguiente(s) cláusula (s), y deberán quedar expresamente indicadas en las condiciones particulares para que se entiendan otorgadas.
- o Anticipo de indemnización.
- o Primera opción para el asegurado en la compra del salvamento. o Designación y/o definición de bienes.
- o Adaptación a normas de sismo resistencia.
- o Labores y materiales.
- o Traslados temporales de maquinaria y equipo, hasta el 20% del valor asegurado del predio, excluye daños internos, aviso 30 días.
- o Cobertura automática de nuevos bienes, hasta el 15% del valor asegurado de la póliza, aviso 30 días.
- o Cobertura automática para nuevos equipos instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, hasta máximo 5 años de fabricación, aviso 30 días. o Cobertura para construcciones y montajes nuevos, hasta el 20% del valor asegurado, aviso 30 días. o Cláusula de índice variable 5%.

DEDUCIBLES o Básico: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV. o Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

- o Gastos médicos: Sin deducible.

#### MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

La aseguradora, indemnizará con sujeción a las condiciones, amparos y límite de valor asegurado, consignados en la presente póliza, la pérdida económica que sufra la entidad estatal a consecuencia



de actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, cometidos por servidor público(s) en desempeño del(os) cargo(s) indicado(s) en la solicitud, en la carátula de la póliza o en sus anexos, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza, de acuerdo con los siguientes amparos, salvo lo dispuesto en la condición 3. "exclusiones".

**CARGOS ASEGURAR o Gerente**

- Secretaria ejecutiva

**AMPARO BASICO**

- Delitos contra la administración pública.
- Responsabilidad fiscal.
- Rendición o reconstrucción de cuentas.

**AMPAROS OPCIONALES**

- Pérdidas causadas por trabajadores no identificados: Hasta el 50% del valor asegurado de básico. o Trabajadores temporales y de firmas especializadas: Hasta el 50% del valor asegurado de básico.
- Amparo automático de nuevos cargos: Aviso 30 días.

**DEDUCIBLES o Básico: 15% del valor de la pérdida, mínimo 3 SMMLV.**

- Demás eventos: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

**GARANTIAS**

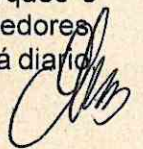
Para los efectos y con el alcance del artículo 1061 del código de comercio colombiano, queda expresamente declarado y convenido que este seguro se realiza en virtud del compromiso que adquiere el asegurado, que durante su vigencia cumplirá con las garantías a continuación mencionadas. El incumplimiento de este compromiso o garantía da lugar a las sanciones que establece el artículo mencionado.

**SECCIÓN I. PÉRDIDAS Y DAÑOS MATERIALES o Extintores:** durante la vigencia de la póliza, mantener instalados los extintores necesarios y adecuados para proteger todas las instalaciones, tomando como guía lo establecido en la norma nfpa-10. Estos deberán permanecer en buen estado, con carga vigente (máximo 1 año), señalizados y ubicados en un lugar visible y de fácil acceso. A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entiende por extintores suficientes, que, por cada 200m<sup>2</sup> de área construida de la empresa, se debe contar por lo menos con un extintor. De igual manera se entiende por extintores adecuados, que las áreas en donde se concentra material sólido combustible tales como papel, madera, textiles, etc., deben estar protegidas con extintores tipo a de mínimo 2 1/2 gal de capacidad. Las áreas en donde se concentran productos inflamables tales como gasolina, disolventes, etc.; lo mismo que las áreas en donde se concentra maquinaria sin componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo bc de mínimo 20 lb. De capacidad. Las áreas en donde se encuentra tanto material sólido combustible, como productos inflamables y/o maquinaria, deben estar protegidas con extintores tipo abc de mínimo 20 lb. De capacidad. Las áreas en donde se encuentran equipos electrónicos y/o maquinaria con componentes electrónicos, deben estar protegidas con extintores tipo solkaflam123 de mínimo 10 lb. De capacidad.



- **Mantenimiento canales, bajantes y cubiertas:** durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar mantenimiento a las canales, bajantes y cubiertas de las instalaciones cómo mínimo cada seis meses, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.
- **Condiciones para las instalaciones eléctricas:** durante el período de vigencia de la póliza debe verificarse el correcto acondicionamiento de las instalaciones eléctricas y su respectivo mantenimiento como mínimo cada 6 meses, que incluya entubar todos los circuitos de distribución de energía, eliminar el uso de extensiones como medio permanente de conexión y cierre de todas las cajas de paso, tableros de distribución de energía, puntos de cableado expuesto, luminarias, interruptores y tomas eléctricas.
- **Protecciones eléctricas:** durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener todos los equipos electrónicos con conexión de puesta a tierra y sistemas de regulación tales como reguladores de voltaje (estabilizadores) o ups "on line" de suficiente capacidad. Así mismo se debe garantizar el correcto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante del sistema. Realizar mantenimiento preventivo semestral a los equipos de protección. Evidenciar las actividades de mantenimiento por medio de un registro documentado.
- **Contrato mantenimiento (tercero) equipo electrónico:** durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe contratar un proveedor idóneo y certificado para realizar mantenimiento preventivo y revisión general cada seis meses a todos los equipos electrónicos, dejando registro documentado o bitácora de dicha labor.
- **Mantenimiento de equipo y maquinaria por personal certificado:** durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe realizar el mantenimiento preventivo sugerido por el fabricante en el manual de uso y reparación de la maquinaria y equipo que se encuentre en las instalaciones. El mantenimiento debe ser realizado por personal certificado o con el fabricante, en los tiempos estipulados en el manual y debe quedar evidencia por medio de un registro documentado o bitácora de cada máquina y equipo.
- **Sistemas de vigilancia o monitoreo:** durante la vigencia de la póliza, el riesgo debe contar con seguridades que le permita minimizar el riesgo de hurto de los bienes asegurados; por lo que el asegurado deberá contar con alguna o varias de las siguientes medidas de seguridad:
  - Vigilancia contratada con empresa de vigilancia privada las 24hrs.
  - Vigilancia propia las 24hrs.
  - Vigilancia comunal exterior las 24hrs.
  - Circuito cerrado de televisión.
  - Alarma electrónica con sistema de monitoreo por empresa especializada o por el mismo asegurado.
- **Rejas ventanas:** durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las ventanas exteriores de primer y segundo piso de la estructura.
- **Rejas claraboyas:** durante la vigencia de la póliza, el asegurado debe mantener instaladas rejas en todas las claraboyas de la estructura. De acuerdo a lo anteriormente mencionado se entiende por claraboya la abertura practicada en una cubierta o terraza que permite la entrada de luz.

**SECCIÓN III - MANEJO GLOBAL COMERCIAL o Arqueo o corte de cuenta:** practicar un arqueo o corte de cuentas por lo menos anualmente. Para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores auxiliares y pagadores ambulantes y todo aquel que maneje dinero, títulos valores el arqueo será diario.



y a los demás pagadores el arqueo se hará mensualmente. La compañía se reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta obligación.

- Verificación de datos (solicitud de empleo): verificar los datos contenidos en la solicitud de empleo del aspirante con anterioridad a su inclusión en la presente póliza.
- Relación de nuevos cargos (funcionarios): suministrar a la compañía una relación de los nuevos cargos dentro de los veinte (20) días siguientes a su contratación.
- Limite pactado (manejo de dinero): no exceder el límite pactado para el manejo de dinero en efectivo establecido en la carátula de la póliza para cada tipo de empleado cuya labor sea la de cobrar, sin importar su cargo ni la actividad que desempeñe.
- Vacaciones (contrato laboral - servicios): todas las personas que presten sus servicios al asegurado, ya sea con contrato laboral o por medio de empresa de servicios temporales u otro tipo de contratación, deben tomar vacaciones al menos una vez al año durante diez (10) días continuos.

**SECCIÓN IV - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** o Capacitación del personal: durante la vigencia de la póliza el asegurado debe suministrar al personal a su cargo, la capacitación necesaria para poder desempeñar sus labores adecuadamente, se debe dejar un registro documentado de las capacitaciones desarrolladas. Así mismo la empresa debe contar con un cronograma preestablecido de las capacitaciones anuales a realizar según el cargo a desempeñar.

- Salud ocupacional: durante la vigencia de la póliza el asegurado debe contar con un programa de salud ocupacional, que cumpla con los requisitos establecidos por la ley. Tanto los empleados como los contratistas y subcontratistas deben encontrarse afiliados al sistema de protección y seguridad social según lo establecido por la ley.
- Vigilancia en parqueaderos: durante la vigencia de la póliza los parqueaderos propiedad del asegurado deben contar como mínimo con una persona encargada de la vigilancia de los vehículos parqueados en el mismo durante el tiempo en el que se encuentre el parqueadero en funcionamiento.

De acuerdo con las políticas de suscripción, si el riesgo es inspeccionado, con el resultado de éste se establecerán las protecciones con las que cuenta el riesgo.

**PARA LOS DEMÁS AMPAROS, LAS ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.**

El incumplimiento de estas garantías dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 1061 del código de comercio y las demás normas concordantes.

la póliza Vida Grupo Deudor, para la vigencia comprendida entre el 30/04/2026 hasta el 30/04/2027

**TOMADOR** **NIT TOMADOR**  
Fondo De Desarrollo Social Del Municipio De El Retiro Fondeser 900198194

**ACTIVIDAD**  
Actividades Ejecutivas De La Administración Pública

### OBJETO DEL SEGURO

Aseguradora Solidaria de Colombia Ampara contra el riesgo de Muerte e Incapacidad Total y Permanente a las personas naturales deudoras del Tomador de la Póliza; de manera que el valor de la obligación o crédito quede cancelado cuando se presente un evento amparado.

### GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurado estará conformado por los deudores del Tomador de la Póliza, que adquieran créditos en las diferentes líneas, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad y aceptación de ingreso por parte de la Compañía, siempre y cuando sean reportados por el Tomador, realizando el pago de prima correspondiente.

### BENEFICIARIOS

El Tomador de la póliza adquiere en todos los casos la calidad de beneficiario a título oneroso, hasta el saldo insoluto de la deuda a la fecha de fallecimiento o fecha de estructuración en caso de incapacidad del Asegurado; entendiéndose como saldo insoluto el saldo de capital, más intereses corrientes, más intereses de mora, más honorarios jurídicos, que hayan sido reportados y sobre los cuales se haya calculado la prima cobrada.

### VIGENCIA TÉCNICA DEL SEGURO

Los amparos individualmente considerados solo entraran en vigor a partir de la fecha expresada en la carátula de la póliza, independientemente del momento en que la persona ingrese al grupo asegurado en calidad de deudor, la presente póliza vence en la misma fecha para todo el grupo asegurado.

### AMPAROS Y EXCLUSIONES

Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, con estricta sujeción a los términos, condiciones y límites de suma asegurada, en consideración a las declaraciones del Tomador y de los asegurados individuales, consignadas en la presente póliza o sus anexos y en sus solicitudes, las cuales se incorporan a este contrato de seguro, cubre los riesgos relacionados, ocurridos durante la vigencia de este seguro, salvo las exclusiones consignadas en condiciones particulares y generales. Igualmente, forman parte del contrato, todas las declaraciones de asegurabilidad, los certificados médicos y cualquier otro documento, escrito y aceptado por las partes, que guarde relación con el presente contrato de seguro.

### AMPARO BASICO

#### MUERTE

Amparar contra el riesgo de muerte a cada uno de los miembros del grupo asegurado, que ocurra dentro de la vigencia de la póliza, por una causa no excluida, incluyendo homicidio y suicidio desde el primer día de vigencia y cualquier patología diagnosticada por primera vez dentro de la vigencia de la póliza, incluido SIDA.

Parágrafo: La muerte presunta por desaparecimiento se pagará previa presentación de la sentencia debidamente ejecutoriada mediante la cual el juez haya declarado la muerte presunta del asegurado, de acuerdo con el artículo 97 del código civil.



**EXCLUSIONES DEL AMPARO DE MUERTE**

- Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de guerra (haya sido declarada o no), guerra civil, sedición, revolución, rebelión, asonada, terrorismo, subversión, o actos delictivos en que el asegurado participe directamente.
- Actividades terroristas NBQR (nuclear, biológico, química, radioactivo).
- Los accidentes resultantes directa o indirectamente por fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.
- Epidemias, pandemias e infecciones.
- En todos los casos se aplicarán los términos de los artículos 1058 y 1158 del código de comercio.

**AMPAROS ADICIONALES:**

Entendidos como contratados, sujetos al respectivo pago de prima e inserción en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza. Aplica con base en los textos forma Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) de la póliza:

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

Se cubre el presente amparo adicional de Incapacidad Total y Permanente, que al ser calificada de acuerdo con los criterios establecidos en el manual único de calificación de invalidez (decreto 1507 de 2014, o aquel vigente al momento de la calificación de la invalidez) sea igual o superior al 50% de la pérdida de la capacidad laboral, siempre y cuando el evento generador y la fecha de estructuración de la misma se produzcan dentro de la vigencia de la póliza.

Para efectos de la presente cobertura, se tendrán en cuenta únicamente las normas emitidas en materia de régimen en seguridad social colombiana vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (Fondo De Pensiones, ARL, Junta Regional O Nacional De Calificación De Invalidez sin que sea posible la aplicación de los Manuales de Calificación de Invalidez aplicables a los regímenes especiales o exceptuados de la ley 100 de 1993

Una vez pagada la indemnización por Incapacidad Total Y Permanente, Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, quedará libre de toda responsabilidad en lo que refiere al amparo básico del asegurado incapacitado.

**EXCLUSIONES DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

- Cuando el evento generador de la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado.
- Cuando la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente se haya producido con anterioridad a la fecha de inclusión del asegurado en el presente anexo.
- Cuando el evento generador de la incapacidad total y permanente haya sido provocado por el asegurado.
- Se excluyen las incapacidades relacionadas con alteraciones motoras secundarias a enfermedades neurológicas y las derivadas por trastornos mentales (psiquiátricos).
- Guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones de guerra (haya sido declarada o no), guerra civil, sedición, revolución, rebelión, asonada, terrorismo, subversión, o actos delictivos en que el asegurado participe directamente.
- Actividades terroristas NBQR (nuclear, biológico, química, radioactivo).
- Los accidentes resultantes directa o indirectamente por fisión y/o fusión nuclear y de radioactividad.

- Epidemias, pandemias e infecciones.

#### EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	EDAD MINIMA DE INGRESO	EDAD MAXIMA DE INGRESO	EDAD DE PERMANENCIA
Básico (Muerte Por Cualquier Causa), Auxilio Funerario	18 Años	70 años más 364 días	Indefinida
Incapacidad Total Y Permanente	18 Años	64 años más 364 días	65 años más 364 días

#### TASA

Las tasas a aplicar a capital serán las siguientes:

- Deudores menores de 70 años + 364 días: 0.54 mensual (tasas por mil)
- Deudores mayores de 70 años + 364 días: 0.702 mensual (tasas por mil) • Deudores Extra primados: 0.864 mensual (tasas por mil)

#### MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL PARA MENORES DE 70 AÑOS.:

El valor asegurado por persona será el saldo insoluto de la deuda, sin superar en ningún caso la suma de (\$150.000.000), acumulada en uno o varios créditos.

#### CLAUSULAS ADICIONALES

#### REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Todos los asegurados principales, dependiendo del valor asegurado), que ingresen a formar parte del grupo asegurado deben Diligenciar Declaración de Asegurabilidad, (Forma FM-MDPP-96). De acuerdo a los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente cotización, el asegurado será el responsable de diligenciar el formato de asegurabilidad de manera personal, a su vez las condiciones generales de la póliza de vida grupo deudor a que accede esta propuesta pueden ser consultadas en la página web de la compañía [www.aseguradorasolidaria.com.co](http://www.aseguradorasolidaria.com.co).

EDADES	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	REQUISITOS
Hasta 70 años + 364 días	Hasta \$150.000.000	A
Desde 70 años + 364 días	Hasta \$150.000.000	A
A		
Solicitud Individual		
Examen Médico General (Forma SV-03)		
Análisis de Orina Completo		



### Electrocardiograma en reposo

Cuando el asegurado en la declaración de asegurabilidad (Forma FM-MDPP-96), conteste afirmativamente que ha sufrido una enfermedad, debe enviar el Informe del Médico Tratante y/o Resumen de la Historia Clínica, donde conste la fecha de diagnóstico de las enfermedades marcadas afirmativamente y su evolución hasta la fecha, además de la solicitud (FM-MDPP-96), luego de lo cual ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA dará respuesta por escrito sobre dicha solicitud, indicando o no el riesgo declarado con el cobro de la extra prima correspondiente.

Aseguradora Solidaria de Colombia pone a disposición de Fondo De Desarrollo Social Del Municipio De El Retiro Fondeser los siguientes métodos de selección y calificación de riesgo en salud derivado del diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, para lo cual el tomador deberá confirmar junto con la aceptación del negocio el método elegido para manejo operativo de la póliza.

1. **Suscripción tradicional:** Es la metodología a través de la cual, el cliente cumple con todos los requisitos de asegurabilidad de manera presencial. Esto es, diligenciamiento de la declaración de asegurabilidad, plasmando su firma y huella dactilar, como signo de aceptación voluntaria de las condiciones de la póliza y de las acciones propias para llegar a la calificación de su riesgo en salud; al igual que de todas las determinantes, para el pago de una reclamación, cuando esta existiere.

A través de la suscripción tradicional, el cliente asiste personalmente a una cita médica, para que se le realice un interrogatorio y un examen físico completos; y a la toma de paraclínicos que la aseguradora tenga establecidos como obligatorios según el valor a asegurar y a las condiciones propias de la póliza.

2. **Telesuscripción:** Es el proceso mediante el cual, previa conciliación con el tomador del seguro, los clientes son agrupados bajo ciertas circunstancias pactadas con el mismo, para reemplazar su presencialidad en las IPS, por un contacto telefónico, a través del cual, un médico especialista en la medicina del seguro, realiza un interrogatorio, sumamente detallado y dirigido a evidenciar, no sólo sus antecedentes médicos, sino a determinar su condición actual de salud y así emitir una calificación de su riesgo, basándose en predicciones estadísticas de su estado.

3. **Teledeclaración:** Se trata de una evaluación, que hace bajo ciertas condiciones especiales, no genéricas, que se aplican a solicitud del tomador; parametrizando condiciones muy específicas para su aplicación. En la actualidad, la Compañía, se encuentra en la capacidad técnica para realizarla, cumpliendo con toda la normatividad de comercio digital vigente, las leyes de Habeas Data y de manejo de datos personales. El diligenciamiento no presencial de la declaración de asegurabilidad, permite, la aplicación de extraprimas automáticas, así como el paso a la telesuscripción, tal como se describió anteriormente, en caso de hacerse necesario.

4. **Declaración digital:** Se trata de una herramienta diseñada para ser ejecutada en teléfonos inteligentes, tabletas y otros dispositivos móviles, con lo que se les permitiría a nuestros clientes, efectuar su declaración de asegurabilidad a partir de la autogestión, en forma personalizada, facilitando y dando rapidez a su trámite, frente a su entidad financiera, fondo o cooperativa. Se trata de un proceso que se puede realizar en dispositivos móviles; que se ha diseñado y escrito en lenguajes de programación compilados, aportando ventajas tales como: acceso rápido y sencillo, aplicación de la autenticación de identidad en cada acceso, almacenamiento seguro de datos personales, versatilidad en cuanto a su aplicación, atribución de funcionalidades específicas, mejorando la conectividad y

disponibilidad de los productos y servicios que se ofrecen. A esta metodología, el usuario, puede acceder desde internet, mediante un navegador WEB genérico.

#### AMPARO AUTOMÁTICO CON DILIGENCIAMIENTO DE ASEGURABILIDAD

El amparo bajo esta póliza será automático hasta 30 días para el asegurado principal siempre que su edad no supere los 70 años + 364 días y su valor asegurado individual no sea superior a (\$50.000.000), y que en su declaración de asegurabilidad (formato suministrado por Aseguradora Solidaria de Colombia) haya manifestado estar en buen estado de salud, estos es que no padezca ni haya padecido ninguna enfermedad previa al ingreso de la póliza

Cualquiera que sea el caso el tomador o el Asegurado, según corresponda, están obligados a declarar los hechos o circunstancias que determinen el estado real del riesgo, de tal manera que, en caso de presentarse siniestro a causa de una enfermedad diagnosticada o tratada antes de la fecha de ingreso a la póliza, la Aseguradora, dará plena aplicación a los artículos 1058 y 1158 del Código del Comercio.

La Compañía se reserva el derecho a solicitar la información médica requerida del asegurado con el fin de verificar las declaraciones presentadas.

#### CLAUSULA DE REVISIÓN SEMESTRAL DE SINIESTRALIDAD

Se realizará la revisión semestral de la siniestralidad de la póliza (siniestros incurridos (divido) / primas devengadas), y en el evento que el índice de siniestralidad supere el 50% (índice máximo establecido) se realizará un ajuste a la tasa mensual igual que a las condiciones particulares pactadas.

#### CLAUSULA DE EXTRAPRIMA AUTOMÁTICA

la compañía acepta la aplicación de una extra prima automática del 60% para aquellos asegurados que declaren una sola de las patologías relacionadas a continuación: o hipertensión arterial o dislipidemia (colesterol y/o triglicéridos elevados

o solo sí, el sobrepeso (índice de masa corporal (imc) es inferior a 29)  $imc = \text{peso (kg)} / \text{estatura (mt)}^2$

#### CLAUSULA CONTINUIDAD DE COBERTURA

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, otorga al grupo asegurado vigente al momento de expedición de la presente póliza continuidad de cobertura que tuvieran con otra aseguradora, lo cual implica que se amparan las coberturas contratadas y hasta por el monto del valor asegurado (\$150.000.000) edad hasta 70 años + 364 días, aceptando dichos riesgos en el estado en que se encuentren y en iguales condiciones de edad, estado de salud, calificación de extraprimas, porcentajes, limitaciones de cobertura y causas.

Esta cláusula aplica para todo asegurado con continuidad, la edad de permanencia.

Para efectos de las preexistencias se cubren las que se hayan admitido en la póliza anterior, excepto para el amparo de incapacidad total y permanente, toda vez que su cobertura y por consiguiente la responsabilidad de la compañía se va a establecer con base en la fecha del evento generador y fecha estructuración de la incapacidad.

En virtud de esta cláusula, Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, se subroga en los mismos derechos y obligaciones que podrían haber asistido a la aseguradora que tenía el riesgo en la vigencia inmediatamente anterior, para tal efecto se deja consignada la obligación del tomador consistente en suministrar a la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa relación de las personas aseguradas en la

compañía anterior con la siguiente información: nombres, apellidos, número del documento de identidad, fecha de nacimiento, fecha de ingreso a la póliza anterior, suma asegurada, coberturas contratadas, limitación de cobertura; anotando si existe algún tipo de extra prima por salud u ocupación, su respectivo porcentaje y causa; las personas que superen los límites establecidos en esta cláusula respecto a valores asegurados superiores a lo informado en el certificado de continuidad deberán cumplir con los requisitos de asegurabilidad que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, estime convenientes.

#### ACUERDO DE SERVICIO

Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, cumple con la obligación establecida en el artículo 1046 del código de comercio al igual que el artículo 3 numeral c del estatuto del consumidor financiero con la entrega al tomador de las condiciones generales y particulares del seguro, por lo cual se establece entre la compañía y el tomador el acuerdo de servicio documentado en el cual se indica la disposición al asegurado de la información transparente, precisa, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias del seguro ofrecido y/o contratado.

#### ANTECEDENTES DE SINIESTRALIDAD

La presente propuesta fue elaborada con base en la información reportada de siniestralidad. Si por alguna circunstancia dicha información no coincide con la presentada al momento de realizar la emisión, la compañía ajustará las condiciones iniciales para adecuarlas a las reales.

AÑO OCURRENCIA	AMPARO AFECTADO	VALOR PAGADO
03/07/2024 - MUERTE NATURAL NO ESPECIFICADA	1 - AMPARO BASICO DE MUERTE	5,705,412.00
16/03/2025 - MUERTE NATURAL	1 - AMPARO BASICO DE MUERTE	3,753,168.00
10/10/2025 - MUERTE NATURAL	1 - AMPARO BASICO DE MUERTE	2,429,354.00

#### PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA

LA COMPAÑÍA y el Tomador podrán establecer un convenio en el que se establezca una fecha de pago determinada, estipulada en el certificado de seguro que le sea entregado, Para esta póliza el plazo para el pago de las primas recaudadas será de 30 días. Si las cuotas de las primas no fueron pagadas en el plazo establecido con el tomador del seguro, se producirá la terminación automática del contrato de seguro y LA COMPAÑÍA quedará libre de toda responsabilidad por siniestros ocurridos después de la terminación de dicho plazo según lo establece el artículo 1152 del Código de Comercio.

#### PLAZO PARA EL AVISO DE SINIESTRO

Una vez conocido o debido conocer La afectación del riesgo el asegurado aplicara lo indicado Art. 1081 del Código de Comercio

**REPORTE DE NOVEDADES**

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas, deben ser solicitados por escrito por el tomador adjuntando la solicitud de seguro individual, debidamente diligenciada.

**PLAZO PARA LA DEFINICION DE SINIESTROS**

Según lo dispuesto por el artículo 1080 del Código de Comercio, la compañía pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.

**RENOVACION**

La presente póliza es renovable anualmente a voluntad de las partes contratantes. si las partes con una anticipación no menor de un mes a la fecha de su vencimiento no manifiesten lo contrario, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un periodo igual al pactado, sin perjuicio de lo pactado en la presente póliza.

**DOCUMENTOS SUGERIDOS EN CASO DE RECLAMACIÓN****MUERTE**

- Solicitud Individual Seguro de Vida, (conforme a lo pactado)
- FUCG (Documento conocimiento del cliente)
- Fotocopia de la cédula o registro civil de nacimiento del asegurado
- Registro civil de defunción
- Certificado médico prueba de defunción y/o Historia Clínica completa, si la muerte fue natural, donde se establezca la enfermedad, fecha de diagnóstico
- Acta de levantamiento de cadáver y/o informe de la fiscalía en caso de muerte Accidental.
- Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal

**INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**

- Solicitud Individual Seguro de Vida, (conforme a lo pactado)
- FUCG (Documento conocimiento del cliente)
- Calificación de la incapacidad total y permanente, emitida por la entidad competente (Junta de calificación) de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y/o Historia clínica completa que permita establecer la pérdida de la capacidad laboral.
- Fotocopia de la cédula del asegurado
- Certificación del saldo de la deuda y/o valor asegurado firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de Aseguradora Solidaria De Colombia, Entidad Cooperativa, para exigir cualquier otra prueba o documento que estime conveniente y guarde relación con la reclamación, y de facultad del beneficiario de acreditar la ocurrencia del siniestro por cualquier medio probatorio reconocido por la Ley.

**CLAUSULADO**

Aplican los textos Aseguradora Solidaria de Colombia según Condiciones Generales (clausulado) contenidas en la Forma 13/08/2020-1502-P-34-PERSO-CL-SUSV-22-D001

**AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO.**

El tomador autoriza de manera previa, expresa y voluntaria a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, actualizar, conservar, compilar, modificar, administrar, transferir, procesar y reportar su información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio, financiero y comercial.

#### AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

El tomador declara que Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa le ha informado: 1) que la política de tratamiento de datos y el manual de tratamiento de datos personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) que como titular de la información, le asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. en especial, le asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre el derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico [tratamientodatos@solidaria.com.co](mailto:tratamientodatos@solidaria.com.co).

El tomador autoriza de manera previa, expresa e informada a Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Entidad Cooperativa y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante la aseguradora, que actuará como responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades:

- I. El trámite de la solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor
- II. El proceso de negociación de contratos con la aseguradora, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual
- III. La ejecución y el cumplimiento de los contratos que se celebren.
- IV. El control y la prevención del fraude. V. La liquidación y pago de siniestros.
- VI. Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado, incluida la gestión y cobro de cartera.
- VII. Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral
- VIII. La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora.
- IX. Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora.
- X. Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por la aseguradora y/o el intermediario de seguros,
- XI. Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia,
- XII. La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- XIII. Recolectar los datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la historia clínica y datos sobre el estado de salud, aún después de su fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de su historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

xiv. Transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012. el tratamiento podrá ser realizado directamente por la aseguradora o por los encargados del tratamiento que ella considere necesarios.

Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a:

- I. Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de la aseguradora.
- II. Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la aseguradora y/o el intermediario de seguros, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros.
- III. Los intermediarios de seguros que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro.
- IV. Las personas con las cuales la aseguradora y/o el intermediario de seguros adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de coaseguro o reaseguro.
- v. Fasecolda, Inverfas S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al sistema general de seguridad social integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales responsables y encargados del tratamiento de la información.

Que el responsable del tratamiento de la información es la aseguradora. en todo caso, los encargados del tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal V. del párrafo anterior, serán entre otros:

- Fasecolda cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Inverfas S.A. cuya dirección es carrera 7 no. 26 - 20 piso 11, email: inverfas@fasecolda.com tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá DC.
- INIF - instituto nacional de investigación y prevención del fraude al seguro cuya dirección es carrera 13 no. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá DC

Con lo anterior, de manera expresa autoriza el tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autoriza, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que le fueron informados en este documento.

#### CANALES AUTORIZADOS.

**DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN:** Declara conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZA expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales: Presencial, telefónico, correo electrónico, en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática y cualquier otro que en adelante pueda surgir. En caso que



voluntariamente desee cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza y/o para fines comerciales a través del WhatsApp "CAMI" 3142034106 opción 4 de información general.

#### ACUERDO DE RESPONSABILIDAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales garantizando a la Aseguradora que, en el momento de la obtención de los datos, el Tomador cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 6 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como que la Aseguradora cumple con las obligaciones de seguridad dispuestas en la normativa vigente. Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios el tomador, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Garantizar al asegurado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Asegurado, dicha finalidad deberá incluir la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización. La autorización referida también deberá incluir la facultad de consultar al Asegurado en centrales de información, así como la autorización requerida por la Ley 2300 de 2023 en los términos indicados por LA ASEGURADORA en el título de Canales Autorizados del presente documento.
- Garantizar que la información que se suministre a la Aseguradora sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a la Aseguradora, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a la Aseguradora;
- Suministrar a la Aseguradora, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- Exigir a la Aseguradora en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Asegurado.

Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios la Aseguradora, cumplirá las siguientes obligaciones:

- Solo tratará los datos personales a los que tenga acceso de conformidad con las instrucciones que le imparta el Tomador de conformidad con sus Políticas de tratamiento de datos personales.
- La finalidad con la que tratará los datos será la señalada por el Tomador y en todo caso será la compatible con la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización.
- La Aseguradora, así como todo el personal a su disposición tratarán con CONFIDENCIALIDAD la información personal conocida durante la ejecución del contrato de seguro.
- Instruir e impartir a todo su personal dependiente que desempeñen funciones relacionadas con el uso de los datos personales, instrucciones precisas sobre los procedimientos y las medidas de índole técnica, administrativa y organizacional, así como las obligaciones como encargados del tratamiento, realizando la adecuada sensibilización en el personal sobre seguridad de la información y el derecho de protección de datos personales de los Asegurados.

Parágrafo: Este acuerdo es aplicable para los Contratos de Seguro, donde el tomador es diferente al asegurado. Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa E.C. adquiere la calidad de encargado de la información y/o los datos del grupo asegurado, suministrados por el tomador de la póliza, quien es el responsable de la información.

#### Resumen económico

El estudio para la renovación de la póliza se toma como base la cartera presentada para el mes de diciembre del 2025, correspondiente a la suma de \$5.546.352.697.00

Teniendo como base la tarifa definida para el negocio, el costo mes tiene valor de prima \$3.038.911.30

Es de aclarar que, si el valor de la cartera cambia, el valor de la prima cambiara.

#### RESUMEN

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	\$	2.619.195
VIDA GRUPO DEUDORES	\$	36.466.936
TOTAL PRIMAS IVA INCLUIDO	\$	39.086.131

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en la invitación y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL CONTRATANTE o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
4. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
5. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice EL CONTRATANTE en los plazos señalados en la oferta.
6. Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del CONTRATANTE.

**CUARTA. - OBLIGACIONES DE FONDESER:** 1. Suministrar la información o especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, respecto de la contratación. 4. Ejercer la supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y a la Ley 1474 de 2011. 5.

**QUINTO. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS (\$39.086.131) de la siguiente forma: En la póliza COTIZACION DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES se pagara en una sola cuota, la póliza VIDA GRUPO



DEUDORES el pago se realizará mediante actas mensuales de igual valor, previa presentación de factura o cuenta de cobro, el informe a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la acreditación de los pagos de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente

Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente

**SEXTA. – PLAZO:** El plazo del presente Contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, aunque la vigencia y amparos de las pólizas de cobertura expedidas en virtud del presente contrato sean posteriores.

**SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** en razón del presente contrato, los pagos se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 70 del 29 de enero de 2026.

**OCTAVA: SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el Retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, en su calidad de Gerente o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

**PARAGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

**NOVENA. GARANTIA ÚNICA:** Por tratarse de un contrato de Seguros, una vez estudiados y analizados los riesgos de la presente contratación la entidad decide no exigir pólizas de garantía al contratista en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y artículo 7 la Ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal se exonera de la constitución de garantía

**DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, el contratante podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

**DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá el contratante imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

**DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por el contratante mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las previstas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y Decreto 1082 de 2015.

**DECIMA CUARTA – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Por ser un contrato de seguros, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE

**DECIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de FONDESER

**DECIMA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD:** Todos los informes resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad de FONDESER y EL CONTRATISTA no podrá hacer uso de ellos con fines distintos al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, salvo autorización expresa, previa y escrita del Gerente del Fondo.

**DECIMA SEPTIMA: - CLÁUSULAS INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas sobre terminación, modificación e interpretación unilateral, por las causales y en la forma establecida por los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD POR ENTREGA DE BIENES:** Si para el cumplimiento de las obligaciones contractuales FONDESER pusiere a disposición del CONTRATISTA equipos, muebles o instalaciones de su propiedad, EL CONTRATISTA se hará responsable de dichos elementos y asumirá su deterioro cuando se originare en actitudes dolosas o de culpa grave.

**DECIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

**VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

**VIGESIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con el acuerdo entre las partes sobre el objeto, la contraprestación y la firma respectiva; no obstante, solo podrá iniciar su ejecución una vez legalizado y se haya suscrito el acta de inicio.

**VIGÈSIMA SEGUNDA SEGURIDAD SOCIAL:** Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vayas a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la Ley 1955 de 2019 art 244

**VIGÈSIMA TERCERA. EJECUCION:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este



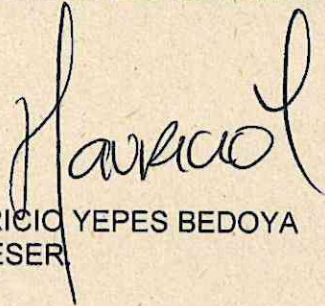
contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral.

**VIGESIMA CUARTA. – INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener indemne a FONDESER, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

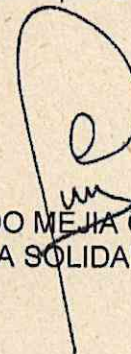
**VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**VIGESIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los siguientes 1. Análisis del sector. 2. Estudio previo. 3. C.D.P. 4. Registro presupuestal. 5. El Rut. 6. Certificados de pago de seguridad social. 7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, 8. Certificado de Antecedentes Fiscales, 9. Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, 10. Certificado de Antecedentes Judiciales, 11. Certificado de Afiliación de Seguridad Social, 12. Certificado de Idoneidad (Título), 13. Certificados de Experiencia, 14. Examen Médico Pre Ocupacional, 15. Hoja de vida de la función pública 16. Declaración de Bienes y Rentas 17. Propuesta presentada por el contratista 18. Certificado de antecedentes por delitos sexuales. 19 certificado y consulta en el registro de deudores alimentarios morosos-ley 2097/2021

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de El Retiro, Antioquia a los 30 días del mes de enero de 2026



CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA  
Gerente FONDESER



LUIS FERNANDO MEJÍA ORTIZ  
ASEGURADORA SOLIDARIA  
Contratista

